

ACUERDO NÚMERO 2012-235 (R)

**RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
POR LA CARRERA DE ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**CIUDAD DE SANTIAGO
JORNADA DIURNA**

En sesión extraordinaria del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora **AKREDITA QA**, celebrada el 11 de diciembre de 2012, se consideró el recurso de reposición presentado por la Carrera de Administración Pública de la Universidad de Chile y adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

La autorización de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA para que la Agencia **AKREDITA QA** pueda actuar como Agencia Acreditadora en el marco de la Ley 20129,

Que para hacer efectivo el Recurso de Reposición, resulta aplicable el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación presentado por **AKREDITA QA** ante la CNA, según lo indicado en el Reglamento de Autorización de Agencias.

1) CONSIDERANDO:

- 1.1 Las observaciones contenidas en el punto 2.3 del Recurso de Reposición. Queda claro que el perfil de egreso de la carrera está orientado a la formación de profesionales Administradores Públicos. Aquellos alumnos interesados en profundizar su formación en Ciencia Política tienen la opción de cursar los ramos

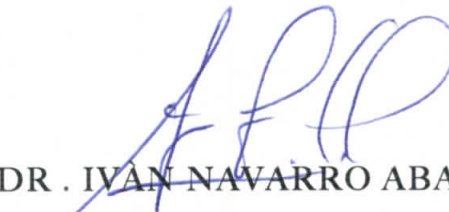
correspondientes a la mención y con posterioridad, cursar el Magister en la especialidad que ofrece el Instituto de Asuntos Públicos en la modalidad de continuidad de estudios.

- 1.2 Las comentarios contenidos en el punto 2.1. Pese a que el Informe de Autoevaluación presentado en Noviembre del 2011 señala como debilidad la inexistencia de un Coordinador de Prácticas (pág. 74) y el Recurso de Reposición indica que "...desde el año 2010 se desempeña en dicha función el Prof. Jorge Castillo..."(pág.4), la entrevista de los Pares Evaluadores con el mencionado Profesor, avala la existencia del desempeño de la mencionada función. Sin embargo, los Pares Evaluadores advierten que la introducción de pre-prácticas profesionales puede resultar insuficiente para sostener el diseño de éstas (pág. 11. Informe de Visita de Pares).
- 1.3 Los antecedentes referidos a la carencia de líneas formales de Investigación, el Informe de Autoevaluación (págs..75 y 82) informa que el 80% de los profesores tiene un contrato a honorarios y en la respuesta de la carrera al Informe de los Pares Evaluadores (pág. 6) se reconoce que la instalación de una función de investigación "suele demandar un tiempo mayor", por lo que la aseveración del Acuerdo tiene sentido.
- 1.4 La información respecto a la evaluación periódica del perfil de egreso, el Acuerdo coincide plenamente con lo que sostiene el Informe de Autoevaluación: "No existe periodicidad o formalización del trabajo del Consejo de Escuela" (pág.21).
- 1.5 El comentario incluido en el Acuerdo respecto de la necesidad de reforzar las asignaturas cuantitativas, más allá de la implementación de las medidas remediales, se apoya en la información contenida en el Informe de Autoevaluación (págs.. 87-88 y 90) que justifica el desplegar esfuerzos adicionales para disminuir los altos niveles de reprobación.
- 1.6 Considerando las limitantes representadas por la necesidad de la evaluación periódica del perfil de egreso y la pendiente consolidación de los recursos bibliográficos y la ubicación de instalaciones permanentes (proyecto presentado a los pares evaluadores) y;

2) Los antecedentes y justificaciones explicitados en el Acuerdo de Acreditación N° 2012-235 en términos de las fortalezas y debilidades de la Carrera.

ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros, acoger la apelación presentada, modificar el Acuerdo de Acreditación N° 2012-235 y otorgar acreditación por cinco años para la Carrera de Administración Pública de la Universidad de Chile, hasta el 11 de diciembre de 2017

EN SANTIAGO DE CHILE, 11 DE DICIEMBRE del 2012.



DR. IVÁN NAVARRO ABARZÚA
PRESIDENTE DIRECTORIO
AKREDITA Q.A



DR MARCOS MORENO PÉREZ
PRESIDENTE (S)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO
AKREDITA Q.A